



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"FESTIVAL DE TEATRO CODEDUC"

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

Y

GAETE Y ARRAIZA ASOCIADOS SpA/ HOMOIPRODUCCIONES SpA

En Santiago 01 de diciembre de 2015, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ** Corporación de Derecho Privado, RUT N° 71.309.800-0, representada por su Secretario General, **Jonathan Patricio Fernández Figueroa**, cédula nacional de identidad N° 12.452.660.4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajaritos N° 2756, Maipú, Región Metropolitana, en adelante, la "Corporación o CORPORACIÓN", indistintamente y por la otra, "**GAETE Y ARRAIZA ASOCIADOS SpA/ HOMOIPRODUCCIONES SpA**"; RUT **76.494.785-1**, representada legamente por don **Jonathan Paulo Gaete Reyes**, cédula nacional de identidad N° 12.251.250-9, y don **Alejandro Francisco Arraiza Concha**, cédula nacional de identidad N° 9.607.336-4, todos domiciliados en Punta Galera N° 877, comuna de Maipú, Santiago, Región Metropolitana, acuerdan suscribir el siguiente contrato por la prestación de servicios profesionales de acuerdo a las cláusulas que se mencionan a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Corporación de Educación de Maipú publicó en el Portal de Compras y Contratación Públicas la licitación ID 515568-49-LE15, denominada "**FESTIVAL DE TEATRO CODEDUC/COORD.CULTURAL/EDUCACION/CODEDUC**", la cual tiene por objeto la contratación de una Compañía de teatro para realizar 37 funciones de teatro 27 infantil y 10 juvenil, de acuerdo a las especificaciones técnicas y lo dispuesto en las Bases Administrativas de la presente Licitación. Dicha Licitación se adjudicó mediante Resolución N°248/2015 de fecha 16 de noviembre de 2015, a "**GAETE Y ARRAIZA ASOCIADOS SpA/ HOMOIPRODUCCIONES SpA**"

SEGUNDO: NORMAS APLICABLES

El presente Contrato se registrará por sus disposiciones y en lo no regulado en él, por las Bases Administrativas, las Respuestas a las Consultas, las Aclaraciones, las Bases Técnicas y supletoriamente por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de la presente licitación corresponde a la contratación de 37 funciones de teatro infantil y juvenil educativo, siendo esta una cartelera cuyas obras entreguen mensajes educativos, que ciertamente vayan en apoyo del proceso de transmisión de valores que los estudiantes deben conocer e incorporar en sus relaciones.



Esta temporada de funciones contribuye a mejorar el aprendizaje integral de los estudiantes apoyando la formación del liderazgo estudiantil como parte de buenas prácticas pedagógicas, cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

Objetivo General:

Entregar mediante un programa de obras teatrales, herramientas fundamentales en el desarrollo de habilidades de comprensión tanto visuales como lectoras, retención y decodificación de mensajes, que impacten en el aprendizaje y aumento del rendimiento escolar. A la vez que esto constituya una oferta cultural amena, entretenida, con énfasis en la entrega de valores y la transmisión de conductas positivas en temáticas como: Aspectos históricos locales sistemas ecológicos de auto sustentación, la no discriminación, el valor del juego como método de auto conocimiento, la alimentación saludable, la importancia de nuestras culturas originarias, el valor de decir la verdad, las relaciones sanas y pacíficas entre pares.

Objetivos Específicos:

- Desarrollar un plan de presentaciones que nos permita potenciar al máximo la entrega.
- Desarrollar un despliegue promocional y de incentivo en los colegios de la comuna.
- Consolidar el enfoque en la entrega de valores a través del Teatro
- Fortalecer la oferta cultural infantil y juvenil
- Entregar a los niños acceso a entretenimiento de calidad, con una organización clara, con espacios definidos
- Crear los espacios de difusión cultural de alto impacto y con valor agregado.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

La Corporación pagará a "GAETE Y ARRAIZA ASOCIADOS SpA/ HOMOIPRODUCCIONES SpA", por la total, completa y oportuna prestación de los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$ 19.999.980.-, (Diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta pesos) exentos de IVA.

El pago del servicio se realizará mediante en cuatro cuotas:

La primera cuota que corresponderá al 40% del valor del contrato, una vez recibido el programa y habiendo realizado el montaje del proyecto.

El saldo se cancelara en 3 cuotas de 20% iguales del valor del contrato, contra avance de la ejecución del programa.

La Unidad Técnica tendrá un plazo de 5 días corridos contados desde la recepción del estado de pago para pronunciarle sea aprobando o rechazando el pago.

Una vez que la contraparte técnica de la CODEDUC haya emitido el certificado con recepción conforme de lo requerido, la CODEDUC recibirá la factura, la cual tendrá un plazo de 30 días de la fecha de su ingreso a la Corporación, para realizar su pago.

La factura o boleta de honorario deberá ser extendida a nombre de Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, RUT 71.309.800-0, domicilio en Av. Los Pajaritos N° 2756, Maipú.

QUINTO: FINANCIAMIENTO

Se deja constancia que el valor del presente contrato será financiado con fondos "Subvención Especial Preferencial "S.E.P.", de esta Corporación.



SEXTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En garantía del fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales, "GAETE Y ARRAIZA ASOCIADOS SpA/ HOMOIPRODUCCIONES SpA" hace entrega de Vale Vista, Número 18296872, del Banco BCI, tomada a nombre de la **Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú**, de acuerdo a lo indicado en las bases de la licitación, por la suma de **\$1.999.998.- (Un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos)**.

SEPTIMO: PLAZO

El presente contrato comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá por el plazo de dos meses.

Sin perjuicio del aumento de plazo asociado al aumento de los servicios, la Unidad Técnica podrá autorizar el aumento del plazo para la ejecución del servicio contratada a petición fundada de "GAETE Y ARRAIZA ASOCIADOS SpA/ HOMOIPRODUCCIONES SpA", lo cual deberá ser justificado, entendiéndose por tal aquel solicitado en razón de un caso fortuito o fuerza mayor, o bien, en una acción del Mandante o de la Unidad Técnica, para lo cual deberán acompañarse los antecedentes técnicos que respaldan tal requerimiento.

La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por la Empresa para justificar el atraso y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo.

Para acceder a la autorización de aumento de plazo referido, deberá realizarse dicha petición antes del vencimiento del plazo original del contrato.

En caso de ser aprobado un aumento de plazo, "GAETE Y ARRAIZA ASOCIADOS SpA/ HOMOIPRODUCCIONES SpA", deberá presentar una boleta de garantía que resguarde los nuevos plazos, dentro de cinco días siguiente de ser aprobado y no será necesario realizar un anexo al contrato original, bastando la dictación de la correspondiente resolución que lo autorice.

OCTAVO: MULTAS

Si el adjudicatario no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas, o pone término anticipado en forma unilateral al contrato se hará efectivo el cobro de la garantía por fiel cumplimiento del contrato.

De igual forma cuando sean aplicadas 3 multas en el mismo Estado de Pago, se evaluará el término del contrato y se aplicarán las mismas sanciones antes mencionadas.

El incumplimiento del plazo estipulado en el respectivo contrato o aquel fijado por la Unidad Técnica, debido a causas imputables al adjudicado, dará derecho a la Corporación para cobrar, por el simple retardo, una multa diaria de un 0,1 %, calculada sobre el monto total del contrato.

La comunicación que imponga una multa será notificada al contratista por correo electrónico o, en su defecto, mediante carta certificada dirigida al domicilio del Contratista indicado en su oferta. En este caso el licitante se entenderá notificado para todos los efectos legales, cumplidos tres días corridos desde que la carta haya sido despachada de la respectiva Oficina de Correos.

La aplicación de esta multa se efectuará por la Corporación administrativamente sin forma de juicio y se deducirá de los pagos que aún se encuentren pendientes o de la garantía, si aquellos no fueren suficientes para cubrir la multa. En todo caso se deja expresa constancia que cualquier situación que constituya impedimento de aquellos que se califiquen de caso fortuito o fuerza mayor, eximirá al proponente de la sanción establecida precedentemente.



Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de poder exigir la Corporación la indemnización de perjuicios y la multa, y el cumplimiento forzado, todo copulativamente.

NOVENO: AUMENTO, DISMINUCIONES Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

La Corporación podrá aumentar en el Contrato las cantidades de servicios en un 30% del monto del contrato inicial, en cuyo caso el proveedor tendrá derecho a su pago y a un aumento del plazo, proporcional al aumento que haya tenido el contrato original.

La Corporación podrá, además, reducir en un 40% las cantidades de suministros contemplados en el Contrato inicial, reduciendo al mismo tiempo el plazo del Contrato, si procede de acuerdo al Programa de Ejecución. Significará proporcionalmente, además una disminución en el precio. A todo lo anterior no podrá oponerse el contratista.

En ambos casos estas resoluciones (aumento y/o disminución) ya sean solicitadas por la empresa o por la Unidad Técnica, deberán formalizarse dentro del plazo original del contrato, dictándose la correspondiente resolución que lo autoriza y suscribiéndose el Anexo de contrato respectivo

DÉCIMO: TERMINO ANTICIPADO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO

La Corporación podrá poner término al Contrato, sin responsabilidad ulterior para la Corporación, administrativamente y en forma anticipada entre otros en los siguientes casos:

- a. Si alguno de los socios de "GAETE Y ARRAIZA ASOCIADOS SpA/ HOMOIPRODUCCIONES SpA" fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
- b. Si el proveedor fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo o incurriere en incumplimiento tributario.
- c. Si el contratista o proveedor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato.
- d. Si el proveedor no diere cumplimiento al programa de trabajo.
- e. Cuando la Corporación, de común acuerdo con el proveedor, resuelva liquidar anticipadamente el contrato.
- f. Cuando la Corporación, velando por sus intereses, resuelva liquidar anticipadamente el contrato, no habiéndose cumplido, o cumplido en parte.
- g. Si hubiese notoria insolvencia del proponente, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o que las existentes no sean suficientes para garantizar la totalidad de la ejecución de obras faltantes.
- h. Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.
- i. Cuando las multas exceden del 15% del valor del contrato o bien cuando sean aplicadas 3 multas en el mismo Estado de Pago.

Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en las presentes bases y contrato que se deberá firmar, se liquidará el contrato, pudiendo la Corporación disponer de las garantías de conformidad a las normas establecidas en las presentes Bases.

Todos los gastos que origine la terminación anticipada y administrativa por causa imputable a la contratista, serán de cargo de ella.



DÉCIMO PRIMERO: UNIDAD TECNICA

La Unidad Técnica del presente contrato será la Dirección de Educación de esta Corporación.

La U.T. se reserva el derecho de supervisar, de exigir certificados, de efectuar observaciones y en general, de efectuar todas aquellas acciones que aseguren un cumplimiento absoluto de las obligaciones contraídas.

DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES

Queda prohibido a **"GAETE Y ARRAIZA ASOCIADOS SpA/ HOMOIPRODUCCIONES SpA"** introducir por iniciativa propia modificaciones o alteraciones al contrato, debiendo deshacer a su costo aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por el mandante.

"GAETE Y ARRAIZA ASOCIADOS SpA/ HOMOIPRODUCCIONES SpA" asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución del contrato, siendo de su cargo todo gasto que ello signifique. Asimismo, será de cargo de El contratista tomar los seguros por riesgo del contrato.

En caso que **"GAETE Y ARRAIZA ASOCIADOS SpA/ HOMOIPRODUCCIONES SpA"** no ejecutase el contrato en forma oportuna, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, se entenderá que **"GAETE Y ARRAIZA ASOCIADOS SpA/ HOMOIPRODUCCIONES SpA"** otorga un mandato comercial irrevocable a la Corporación, en los términos prescritos en el Código de Comercio, para contratar por cuenta de éste, a terceros que provean de los servicios no ejecutados, en cuyo caso será de cargo exclusivo de El contratista el mayor costo que signifique esta modalidad de ejecución respecto del precio convenido originalmente.

DÉCIMO TERCERO:

Cualquier controversia que surja en torno a la ejecución, interpretación y aplicación del presente contrato, será resuelta por mutuo acuerdo de las partes, prevaleciendo en primer lugar lo dispuesto en las cláusulas de este contrato, y lo dispuesto en las bases de licitación, especificaciones técnicas, términos de referencia y demás antecedentes y anexos, sin perjuicio de las acciones legales que estimen pertinentes para cuyos efectos otorgan jurisdicción a los tribunales ordinarios de Justicia de la Comuna de Santiago.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales Ordinarios de Justicia.


DÉCIMO QUINTO: PERSONERIAS

La personería de don Jonathan Fernández Figueroa para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta en consta de acta de sesión de Directorio celebrada con fecha lunes 24 de diciembre de 2012, y reducida a escritura pública con fecha 31 de diciembre de 2012, en la Notaría Pública de Maipú de don Manuel C.P. Cammas Montes. Por su parte, la personería de don Jonathan Paulo Gaete Reyes y don Alejandro Francisco Arraiza Concha, para representar a **"GAETE Y ARRAIZA ASOCIADOS SpA/ HOMOIPRODUCCIONES SpA"**, consta en los Estatutos de la Sociedad de fecha 02 de abril 2015, inscritos en el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades y firmados electrónicamente por doña Zarella Elena Camerotto Moraga.



DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES


El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.



JONATHAN PAULO GAETE REYES
REPRESENTANTE LEGAL
" GAETE Y ARRAIZA ASOCIADOS SpA/
HOMOIPRODUCCIONES SpA "



JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA
GERENTE
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y
DESARROLLO DE MAIPÚ



ALEJANDRO FRANCISCO ARRAIZA CONCHA
REPRESENTANTE LEGAL
" GAETE Y ARRAIZA ASOCIADOS SpA/
HOMOIPRODUCCIONES SpA "

